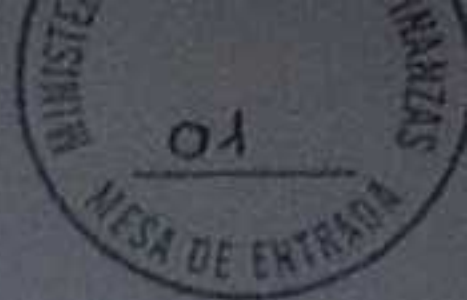


12.12.22



"2022 Año del Bicentenario del paso a la Inmortalidad del General Manuel Eduardo Arias"

**PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY**

EXPTE. N°500-293/2022.

DECRETO N° **5901** -HF-

SAN SALVADOR DE JUJUY, **22 JUN 2022**

VISTO:

Las leyes N° 4.441, N° 4.307 y N° 6.256 y;



CONSIDERANDO:

Que, las Leyes 4.307 y 6.256 autorizan al Poder Ejecutivo a establecer la política salarial del Sector Público Provincial;

Que, la Ley N° 4.441 establece el régimen de "Asignaciones Familiares" que se aplica a los agentes del Estado Provincial;

Que, se ha dispuesto modificar los tramos de remuneración bruta para el pago de las asignaciones familiares por hijo en el mes de junio de 2022;

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 137 de la Constitución Provincial;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°:** Fíjense, a partir del 1° de junio de 2022 los nuevos tramos de remuneración bruta para las Asignaciones Familiares Por Hijo conforme se indica en el Anexo adjunto que forma parte integrante del presente decreto.

**ARTICULO 2°:** La erogación establecida en el presente ordenamiento se imputará a la Partida de Gastos en Personal prevista en el Presupuesto vigente, autorizando al Ministerio de Hacienda y Finanzas a realizar las modificaciones presupuestarias que sean menester.

**ARTICULO 3°:** Encomiéndense a la Unidad de Control Previsional las gestiones que -en la materia que resulte de su competencia- fueran menester realizar ante los organismos provinciales y nacionales, para el cumplimiento de lo dispuesto en este acto.

**ARTICULO 4°:** Invítese a los Municipios a adherir a las disposiciones del presente Decreto.

"2022 Año del Bicentenario del paso a la Inmortalidad del General Manuel Eduardo Arias"

**PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY**

CORRESPONDE A DECRETO N°

**5901**

-HF-

**ARTICULO 5°:** Regístrese. Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, siga sucesivamente a la Unidad de Control Previsional, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas a sus efectos.

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR  
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS



C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

ES COPIA  
  
DRA. LORENA B. GONZALEZ  
COORD. DE DESPACHO  
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS